

1 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2 "NANGARITZA TURIS CIA. LTDA.".-

3 OTORGADA: POR LUZ MARGARITA CUENCA PACHECO Y OTROS

4 CUANTÍA: \$ 480,00

5

6 l.n.

7



8 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del

9 Ecuador, hoy viernes veintinueve de Abril del año dos mil once, ante mi doctor

10 Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen: los

11 señores **LUZ MARGARITA CUENCA PACHECO**, de estado civil viuda, con

12 cédula de ciudadanía 1101795878; **GLADYS MARÍA GALVÁN**

13 **VILLAVICENCIO**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía

14 1102658943; **LUÍS GONZALO ARIZAGA ORTEGA**, de estado civil divorciado,

15 con cédula de ciudadanía 1102824370; **LUÍS ÁNGEL GONZALO ARIZAGA**

16 **YANZA**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 1100039450; **JAIME**

17 **JILBERTO TORRES TORRES** de estado civil casado, con cédula de

18 ciudadanía 0400504692; **SONIA ESPERANZA VILLAVICENCIO OBANDO**, de

19 estado civil casada, con cédula de ciudadanía 0703480111; **NELSON**

20 **EDUARDO QUIZHPE SÁNCHEZ**, de estado civil casado, con cédula de

21 ciudadanía 1900088558; **MILTON FABIÁN AGREDA PALADINES**, de estado

22 civil casado, con cédula de ciudadanía 1900413152; **JOSÉ LUIS**

23 **COLLAGUAZO QUIZHPE**, de estado civil soltero con cédula de ciudadanía

24 1103647374; **JAIME PAÚL CABRERA GUAILLAS**, de estado civil soltero con

25 cédula de ciudadanía 1104322555; **FRANCO EDUARDO SAUCA RAMON**, de

26 estado civil casado con cédula de ciudadanía 1101703252; **GEOVANNY FIDEL**

27 **ARIZAGA ORTEGA**, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

28 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan

1 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan el mismo
2 que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
3 de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que se contiene de
4 conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al
5 otorgamiento de este contrato: **LUZ MARGARITA CUENCA PACHECO**, de
6 estado civil viuda, con cédula de ciudadanía 1101795878; **GLADYS MARÍA**
7 **GALVÁN VILLAVICENCIO**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía
8 1102658943; **LUÍS GONZALO ARIZAGA ORTEGA**, de estado civil divorciado,
9 con cédula de ciudadanía 1102824370; **LUÍS ÁNGEL GONZALO ARIZAGA**
10 **YANZA**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 1100039450; **JAIME**
11 **JILBERTO TORRES TORRES** de estado civil casado, con cédula de
12 ciudadanía 0400504692; **SONIA ESPERANZA VILLAVICENCIO OBANDO**, de
13 estado civil casada, con cédula de ciudadanía 0703480111; **NELSON**
14 **EDUARDO QUIZHPE SÁNCHEZ**, de estado civil casado, con cédula de
15 ciudadanía 1900028558; **MILTON FABIÁN AGREDA PALADINES**, de estado
16 civil casado, con cédula de ciudadanía 1900413152; **JOSÉ LUIS**
17 **COLLAGUAZO QUIZHPE**, de estado civil soltero con cédula de ciudadanía
18 1103647374; **JAIME PAÚL CABRERA GUAILLAS**, de estado civil soltero con
19 cédula de ciudadanía 1104322555; **FRANCO EDUARDO SAUCA RAMON**, de
20 estado civil casado con cédula de ciudadanía 1101703252; **GEOVANNY FIDEL**
21 **ARIZAGA ORTEGA**, de estado civil casado con cédula de ciudadanía
22 1103042253; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con plena
23 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición de ninguna
24 naturaleza para constituir esta compañía y comparecen por sus propios y
25 personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en
26 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada "**NANGARITZA TURIS**
27 **CIA. LTDA.**" que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
28 **TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD



1 LIMITADA "NANGARITZA TURIS CIA. LTDA.".- CAPÍTULO PRIMERO.
2 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.-

3 ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de

4 "NANGARITZA TURIS CIA. LTDA.".- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El

5 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza,

6 provincia de Zamora Chinchipe y por resolución de la junta general de socios,

7 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en

8 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRES.-

9 OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social principal la prestación
10 de servicios y funciones propias de una operadora turística y

11 consiguientemente realizará las siguientes actividades: a) la venta directa al

12 usuario tanto nacional como internacionalmente de todos los productos

13 turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; b) la venta y reserva de

14 pasajes aéreos nacionales e internacionales, así como de cualquier tipo de

15 servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; c) la venta y reserva de

16 servicios de alojamiento; d) la organización de productos propios para ser

17 prestados en el país como en el exterior; e) información turística y difusión de

18 material de propaganda; f) la expedición y transferencia de pasajes y carga por

19 cualquier medio de transporte; g) el servicio de guías turísticos para la localidad

20 y para el exterior; h) fletar aviones para la prestación de servicios; i) asesorar e

21 intervenir en la tramitación de pasaportes y demás documentos de viaje

22 necesarios; j) la proyección, organización, operación y venta de todos los

23 servicios turísticos dentro del territorio nacional; y en general la compañía

24 podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos

25 por la ley y relacionados con su objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.-

26 PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta

27 (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo

28 en el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza, pero podrá disolverse en

2061

1 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta
2 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.-

3 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES**

4 **Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la
5 compañía es de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA, (\$ 480.00) dividido en cuarenta y ocho participaciones

7 iguales, acumulativas e indivisibles de diez dólares cada una, las que estarán
8 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad

9 con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
10 General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía

11 puede aumentar el capital social, por resolución de la junta general de socios,
12 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en
13 la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el

14 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
15 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de

16 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo hará de
17 la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,

18 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
19 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación

20 pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La
21 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y en

22 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
23 ello implicare la devolución a los socios, parte de las aportaciones hechas y

24 pagadas, con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La compañía
25 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho

26 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios
27 y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital

28 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio

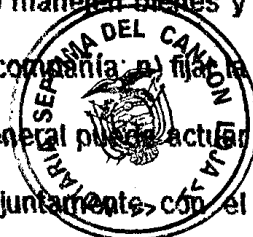
1 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
2 notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el registro
3 mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
4 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
5 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;
6 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO**
7 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado
8 solicitará por escrito al Gerente General a su costa la emisión de un
9 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
10 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada
11 en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** las
12 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
13 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
14 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
15 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
16 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de
17 la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
18 certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las
19 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia
20 conforme a la Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente
21 un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital
22 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
23 realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
24 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO CATORCE.-** Son
25 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir
26 los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se
27 establecieron legalmente.- **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía
28 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las

1 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un
2 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder, Se requiere de
3 carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
4 notarial. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto;
5 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;
6 c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
7 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d)
8 los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**
9 **DIECISEIS.-** la responsabilidad de los socios de la compañía por las
10 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
11 individuales a la compañía, salvo las excepciones prescritas por la Ley.-
12 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
13 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se
14 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
15 Presidente y el Gerente General.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL**
16 **DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el
17 órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente
18 convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO**
19 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios, son ordinarias y
20 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
21 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
22 modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
24 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los
25 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de notario, acepten
26 por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
27 convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas
28 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
2 Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
3 sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán
4 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
5 resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales
6 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
7 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho
8 días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La
9 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de
10 la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum
11 para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será
12 más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se
13 podrá sesionar con el número de socios presente, lo que se indicará en la
14 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
15 establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.-** las resoluciones se tomarán por
16 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
17 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos
18 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
19 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas
20 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
21 socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
22 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**
23 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios será presidida por el
24 Presidente de la compañía y a su falta por el Gerente General.- **ARTICULO**
25 **VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se
26 llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
27 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que
28 llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se



1 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
2 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
3 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo que
4 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento
5 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**
6 Son atribuciones privativas de la junta General de Socios: a) Resolver sobre al
7 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
8 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general
9 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al
10 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones y
11 removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas,
12 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver
13 sobre la forma de reparto de las utilidades; e) resolver sobre la formación de
14 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la
15 exclusión de un socio, de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g)
16 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o
17 del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
18 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
19 se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que
20 rigen la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de
21 la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
22 presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales,
23 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto
24 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
25 valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) fijar la
26 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar
27 solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
28 Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren de autorización



1 de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
2 (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, ñ) las demás que señale la Ley de
3 Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** las resoluciones de la
4 Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento en que son
5 tomadas válidamente.- **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
6 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
7 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede
8 ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
9 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
10 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
11 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones
12 de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento
13 de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
14 entidad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
15 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
16 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se haya
17 inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)
18 firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el
19 mismo; y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
20 Reglamento de la compañía y la Junta General de Socios.- **SECCION TRES.-**
21 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente
22 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
23 su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.-
24 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
25 General de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma
26 judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la
27 marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera
28 de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir

1 las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos
2 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y
3 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía
4 que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
5 dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
6 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
7 h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro
8 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j)
9 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)
10 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
11 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según
12 la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Socios; ll)
14 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
15 definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
16 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de
17 la compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO**
18 **QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta
19 General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o
20 auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
21 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoria
22 Externa, se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones
23 pertinentes.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
24 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la compañía
25 se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
26 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por
27 el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en
28 el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá en



1 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-
2 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:**  El capital con que se
3 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente
4 forma: Luz Margarita Cuenca Pacheco; suscribe cuatro participaciones de diez
5 dólares cada una, paga en numerario la suma de veinte dólares de los Estados
6 Unidos de América y queda adeudando la suma de veinte dólares de los
7 Estados Unidos de América; la socia señora Gladys María Galván Villavicencio;
8 suscribe cuatro participaciones de diez dólares cada una, paga en numerario la
9 suma de veinte dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando
10 la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de América; el socio señor
11 Luís Gonzalo Arizaga Ortega; suscribe cuatro participaciones de diez dólares
12 cada una, paga en numerario la suma de veinte dólares de los Estados Unidos
13 de América y queda adeudando la suma de veinte dólares de los Estados
14 Unidos de América; el socio señor Luís Ángel Gonzalo Arizaga Yanza; suscribe
15 cuatro participaciones de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de
16 veinte dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma
17 de veinte dólares de los Estados Unidos de América; el socio señor Jaime
18 Jilberto Torres Torres; suscribe cuatro participaciones de diez dólares cada
19 una, paga en numerario la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de
20 América y queda adeudando la suma de veinte dólares de los Estados Unidos
21 de América; la socia señora Sonia Esperanza Villavicencio Obando; suscribe
22 cuatro participaciones de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de
23 veinte dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma
24 de veinte dólares de los Estados Unidos de América; el socio señor Nelson
25 Eduardo Quizhpe Sánchez; suscribe cuatro participaciones de diez dólares
26 cada una, paga en numerario la suma de veinte dólares de los Estados Unidos
27 de América y queda adeudando la suma de veinte dólares de los Estados
28 Unidos de América; el socio señor Milton Fabián Agreda Paladines; suscribe

1 cuatro participaciones de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de
2 veinte dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma
3 de veinte dólares de los Estados Unidos de América; el socio señor José Luis
4 Collaguazo Quizhpe; suscribe cuatro participaciones de diez dólares cada una,
5 paga en numerario la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de
6 América y queda adeudando la suma de veinte dólares de los Estados Unidos
7 de América; el socio Jaime Paúl Cabrera Guallas, suscribe cuatro
8 participaciones de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de veinte
9 dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma de
10 veinte dólares de los Estados Unidos de América; el socio Franco Eduardo
11 Sauca Ramón, suscribe cuatro participaciones de diez dólares cada una, paga
12 en numerario la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de América y
13 queda adeudando la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de América
14 y el socio Geovanny Fidel Arizaga Ortega, suscribe cuatro participaciones de
15 diez dólares cada una, paga en numerario la suma de veinte dólares de los
16 Estados Unidos de América y queda adeudando la suma de veinte dólares de
17 los Estados Unidos de América.- El pago del cincuenta por ciento del capital
18 suscrito, consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de
19 capital, abierta a nombre de la compañía en el Banco de Guayaquil, sucursal
20 Loja, la misma que se agrega a esta escritura.- El saldo del capital suscrito y no
21 pagado, será cancelado en numerario a la compañía por cada socio, en la
22 suma que le corresponde y en el plazo de doce meses contados desde la
23 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro de la Propiedad del cantón
24 Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.- DOS.- cuadro de suscripción y
25 pago del capital social.



Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
----------------------	------------------	----------------	-------------------	-----------------

Luz Margarita Cuenca Pacheco	40.00	20.00	20.00	4
Gladys María Galván Villavicencio	40.00	20.00	20.00	4
Luis Gonzalo Arizaga Ortega	40.00	20.00	20.00	4
Luis Angel Gonzalo Arizaga Yanza	40.00	20.00	20.00	4
Jaime Jilberto Torres Torres	40.00	20.00	20.00	4
Sonia Esperanza Villavicencio Obando	40.00	20.00	20.00	4
Nelson Eduardo Quizhpe Sánchez	40.00	20.00	20.00	4
Milton Fabián Agreda Paladines	40.00	20.00	20.00	4
José Luis Collaguazo Quizhpe	40.00	20.00	20.00	4
Jaime Paúl Cabrera Guaillas;	40.00	20.00	20.00	4
Franco Eduardo Sauca Ramon	40.00	20.00	20.00	4
Geovanny Fidel Arizaga Ortega	40.00	20.00	20.00	4
TOTAL	480.00	240.00	240.00	48

1

2 **TRES.-** Los socios fundadores de la compañía autorizan a la señora Gladys

3 María Galván Villavicencio, para que realice los trámites y gestiones necesarios

4 para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía ante la

5 Superintendencia de Compañías en Loja, su inscripción en el Registro de la

6 Propiedad del cantón Yantzaza y todos los trámites pertinentes, para que la

7 compañía pueda operar.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás

8 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la

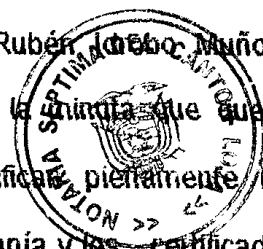
9 compañía en referencia.- Dígnese Atendernos.- Dr. Rubén ~~Ordoñez~~ Muñoz.-

10 **ABOGADO.-** MATRICULA 841.- C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda

11 elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los

12 comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y los certificados

13 de votación.- Formalizado el presente instrumento yo el Notario lo lei



1 íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben
2 en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman) Luz Margarita
3 Cuenca Pacheco.- Gladys María Galván Villavicencio.- Luis Gonzalo Arizaga
4 Ortega.- Luis Ángel Gonzalo Arizaga Yanza.- Jaime Jilberto Torres Torres .-
5 Sonia Esperanza Villavicencio Obando.-Nelson Eduardo Quizhpe Sánchez.-
6 Milton Fabián Agreda Paladines.- José Luis Collaguazo Quizhpe.- Jaime Paúl
7 Cabrera Guailas.- Franco Eduardo Sauca Ramón.- Geovanny Fidel Arizaga
8 Ortega.- El Notario.- Doctor Eduardo Beltrán Beltrán.-

9 SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
10 COPIA CERTIFICADA, QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN LOS MISMO
11 LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

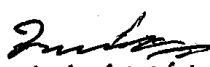

Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



RAZÓN.- Para los fines legales pertinentes DOY FE.- Que con esta fecha he procedido a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, literal a) de la Resolución Aprobatoria Nro. SC.DIC.L.11 0125 que antecede.- Loja, 24 de Mayo del 2011.-

Particular que se ha marginado en la matriz correspondiente.-

Loja, 31 de Mayo del 2011.-


Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



Re -

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON YANTZAZA.

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja en el Art. 2do. literal b) de la Resolución aprobatoria SC.DIC.L.11.0125, procedo a inscribir la escritura pública, bajo la partida cero siete (07), repertorio - novecientos cuarenta (940), juntamente con la Resolución - aprobatoria del veinticuatro de mayo del dos mil once.- Yantzaza, uno de junio del dos mil once.



Dr. Julio C. Moreno S.
Dr. Julio C. Moreno S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON YANTZAZA

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Abril 28 de 2011

Nro. 117857

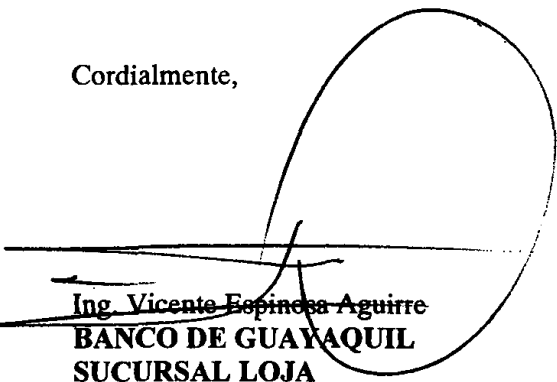
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía " **NANGARITZA TURIS CIA. LTDA.**" El valor de \$ 240,00 USD Dólares (Doscientos cuarenta 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CUENCA PACHECO LUZ MARGARITA	\$	20.00
GALVAN VILLAVICENCIO GLADYS MARIA	\$	20.00
ARIZAGA ORTEGA LUIS GONZALO	\$	20.00
ARIZAGA YANZA LUIS ANGEL	\$	20.00
TORRES TORRES JAIME JILBERTO	\$	20.00
VILLAVICENCIO OBANDO SONIA ESPERANZA	\$	20.00
QUIZHPE SANCHEZ NELSON EDUARDO	\$	20.00
AGREDA PALADINES MILTON FABIAN	\$	20.00
COLLAGUAZO QUIZHPE JOSE LUIS	\$	20.00
CABRERA GUAILLAS JAIME PAUL	\$	20.00
SAUCA RAMON FRANCO EDUARDO	\$	20.00
ARIZAGA ORTEGA GEOVANNY FIDEL	\$	20.00

TOTAL:	\$	240.00
---------------	-----------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


Ing. Vicente Espinosa Aguirre
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.87

Denominación: NANGARITZA TURIS CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Séptimo				Fecha: 29/abril/2011			
Fecha de Constitución: 29/abril/2011				Notario: Séptimo			
Domicilio: YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 480			
Representante:				Abogado: MUÑOZ RUBEN			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

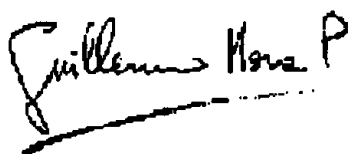
Loja, 24/mayo/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **NANGARITZA TURIS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 29/abril/2011 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.66

GMP/H.



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 706

Loja, 24 MAYO 2011

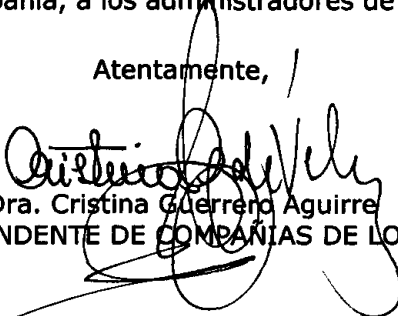
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NANGARITZA TURIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente, /


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA





110426946-7

18-Julio-2011